

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ROSARIO, 22 de octubre de 2020

VISTO que la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. Nº 321/2020 propone la creación de la carrera de posgrado de "Especialización en Derecho Sucesorio" – Modalidad a Distancia y la aprobación del Plan de Estudios y Reglamento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Académica y de Aprendizaje – Dirección de Posgrado - emite despacho Nº 264/20.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza Nº 666 y el Estatuto de la U.N.R. EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la carrera de posgrado de "Especialización en Derecho Sucesorio" – Modalidad a Distancia, en el ámbito de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado de "Especialización en Derecho Sucesorio" – Modalidad a Distancia, que como Anexos I y II respectivamente, integran la presente.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la Autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la implementación de la carrera creada por el artículo 1°, no implica erogación adicional por parte de la U.N.R.

ARTÍCULO 5°.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 336/2020

Lic. Silvina R. DALDOSS a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

Lic. Franco BARTOLACCI

Rector

Presidente Consejo Superior U.N.R.

E 2 NOV 2020



ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SUCESORIO – MODALIDAD A DISTANCIA.

1. DENOMINACION.

Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad a Distancia.

2. FUNDAMENTACIÓN.

El Plan de Estudios de la Especialización en Derecho Sucesorio - Modalidad a Distancia de la Facultad de Derecho de la UNR se enmarca en la Resolución del Consejo Superior de la UNR N° 289 del año 2018.

En tal contexto, las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC) se entienden como un entorno físico virtual que habilita múltiples espacios de producción e intercambio de conocimientos y estrategias pedagógicas virtuales en el marco general del SIED –UNR. En este marco es que se plantea la modalidad a distancia de la Especialización en Derecho Sucesorio, alojada operativamente en el Campus Virtual de la UNR.

La Especialización propone un abordaje legal del fallecimiento de la persona como un acontecimiento que al suceder necesariamente atravesará la totalidad de las relaciones jurídicas en las que el individuo fallecido venía participando y generará nuevas, obligando un estudio interdisciplinario del Derecho de las Sucesiones. Más aún en la actualidad, donde todas las relaciones humanas se han complejizado, tal el caso de las diferentes formas de familias, el nuevo régimen patrimonial matrimonial, los patrimonios familiares dentro de sociedades, o de bienes en el extranjero de las personas que han fallecido en nuestro país, o jubilaciones en el exterior, quiebra del patrimonio hereditario, o cuestiones tributarias de la sucesión, acreedores de la sucesión, acreedores personales del heredero. Más aún, ya que determinados actos



realizados por las personas durante su vida pueden ser cuestionados por determinados herederos luego de su muerte, generando efectos entre ellos y también con terceros.

Y lo descripto es solo una mera enunciación, que tiende simplemente a demostrar y dimensionar la necesidad que existe de formar abogados y abogadas que entiendan a la muerte de una persona como una problemática interdisciplinaria, a los efectos de que consecuentemente también aporten a la creciente, inagotable y variada cantidad de situaciones que puedan generarse por ella- soluciones integrales.

De allí lo imperioso de profundizar su estudio, no de manera aislada, sino en interrelación con otras áreas del Derecho.

Pero no sólo el ejercicio liberal de la profesión de abogado requiere cotidianamente profesionales avezados, sino también que aquellos que se desempeñan en el Poder Judicial necesitan ser expertos en esta materia para propender a la solución de los problemas derivados de la muerte de una persona, puesto que diariamente llegan a sus despachos cantidades de expedientes que se relacionan con nuestro objeto de estudio, ya sea de cuestiones de administración hereditaria, de proceso sucesorio, de colación, reducción, etc. y que por la cantidad y variedad de casos, y la tecnicidad que plantea el derecho sucesorio sumado a su evidente interrelación con otras áreas del Derecho, hace necesario, aquí también, su estudio profundizado. Sobre todo porque el juez no solo resuelve cuestiones presentadas por los herederos entre sí, sino también por terceros, como acreedores, sociedades, etc.

Por otro lado existe una generalizada y visible demanda en orden a una inmediata puesta en marcha de una Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio organizada bajo Modalidad a Distancia, lo que ha quedado demostrado no solo por el éxito de la modalidad presencial —la que lleva diez (10) años de cursado ininterrumpido- sino porque al existir en el país solamente dos Carreras presenciales de Derecho Sucesorio (una de las cuales pertenece a esta Universidad) muchos profesionales se ven afectados por complicaciones asociadas a la distancia y a restricciones económicas, motivos por los cuales esta modalidad se presenta como



una necesidad objetiva. Por otra parte, la implementación de herramientas de enseñanza en entorno virtual permitirá crear comunidades de intereses que podrán mantenerse en el tiempo mediante el uso de TIC, facilitando el seguimiento de los graduados, tanto para mantener la formación continua de los mismos como para conocer la evolución de sus trayectorias profesionales y captar sus impresiones acerca de la actualidad del escenario de ejercicio del Derecho de Sucesiones.

Y también, por qué no decirlo, si bien no es el caso de nuestra institución, en la mayoría de las Facultades del país el Derecho de Sucesiones se dicta junto con el Derecho de Familia. Esto colabora a que no se estudie adecuadamente una materia tan técnica, con la profundidad que se merece.

Por todo lo expuesto es que se propone partir de un estudio de temas propios, paralelamente aplicar el enfoque interdisciplinario planteado, de forma de abordar los contenidos procurando una profundización de los mismos, con el objetivo de una formación que atienda tanto a la práctica profesional como a una capacitación jurídica, todo enderezado a que los abogados y las abogadas que cursen esta Carrera puedan dar respuestas integrales a los problemas que se plantean en una sociedad complejizada como en la que vivimos.

De esta forma, la Universidad no sólo puede contribuir a satisfacer esa necesidad (como ámbito natural de formación) sino que, además, asume el cumplimiento de un deber que le es esencial, tratando de aportar una sólida capacitación y formación de especialistas a nuestra Sociedad.

A modo de conclusión de esta fundamentación, se advierte en el campo profesional la necesidad de ofrecer una sólida capacitación teórica y práctica mediante el estudio profundizado y altamente especializado de las cuestiones jurídicas vinculadas al Derecho de Sucesiones, pero no de manera aislada sino priorizando un enfoque interdisciplinario jurídico abarcando las distintas ramas del Derecho con las que interactúa, como así también aspectos económicos y contables, herramientas de negociación, mediación y arbitraje, complementada con un entrenamiento intensivo. Es preciso asumir como objetivo que los especializandos puedan comprender las problemáticas del Derecho Sucesorio no sólo desde la propia perspectiva, sino en



interrelación con otras ramas del Derecho, desarrollando aptitudes reflexivas, críticas y prácticas para resolver y/o prevenir un conflicto sucesorio simple y/o complejo.

3. OBJETO DE ESTUDIO.

Fundamentalmente se pretende que la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad a Distancia - pueda formar especialistas que logren: 1) asesorar y prevenir conflictos derivados de la muerte del causante; y 2) también adquirir la capacidad para solucionarlos una vez acaecidos. Es decir se entrena al posgraduado para asesorar, prevenir y resolver conflictos de la especialidad.

Para cumplir con el objetivo planteado, la arquitectura curricular contempla asignaturas que cumplen acabadamente con lo que se propone. Así se estudia de manera profundizada el Derecho de Sucesiones (Derecho Sucesorio y Derecho Testamentario), y paralelamente también se desarrollan asignaturas cuyos contenidos pueden resumirse en el Derecho Sucesorio pero interrelacionado con el Derecho de las Personas, el Derecho Obligacional, el de los Contratos Civiles y Comerciales, el de los Derechos Reales y el Derecho de Familia (tal el caso de la asignatura Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho), mientras que otra asignatura hace lo propio —es decir la interrelación- con el Derecho Societario, de los Concursos y Quiebras, del Derecho Procesal, con el Derecho Internacional Privado, con el Derecho Administrativo y de la Seguridad Social (Derecho Sucesorio Aplicado). Se profundiza además el Derecho Registral, el Derecho Procesal, como también se forma a los alumnos en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Negociación y Arbitraje; y en los Aspectos Jurídicos Contables y Tributarios.

A su vez, a los efectos de lograr el entrenamiento intensivo, finalmente se sintetizan todos los conocimientos a través de los Análisis de Casos I y II y los Talleres Interdisciplinarios I y II.

En conclusión: se profundizan los conocimientos específicos del Derecho de las Sucesiones, luego se interrelacionan las materias para un abordaje complejo y finalmente se sintetizan los conocimientos adquiridos, para dotar al especialista de un dominio integrado de la problemática. Cada etapa cuenta con su correspondiente



práctica intensiva, respondiendo a las exigencias de preparación para desenvolverse con solvencia técnica en el campo profesional específico.

4. CARACTERISTICAS DE LA CARRERA.

4.1. Nivel: Posgrado.

4.2. Modalidad: A distancia. Plan de Estudios Estructurado.

4.3. Acreditación: Alcanzará el título de Especialista en Derecho Sucesorio todo aquel que cumpla con los requisitos del Plan de Estudios de la Carrera.

4.4. Perfil del Título.

El Especialista en Derecho Sucesorio es capaz de asesorar, prevenir y solucionar conflictos derivados de la muerte del causante, de manera integral e interdisciplinaria.

Para definir su organización estructural, el Plan de Estudios traduce la anterior definición en *núcleos* problemáticos: Asesoramiento y prevención; Solución de controversias; Trabajo interdisciplinario. Alrededor de estos núcleos se diseña y planifica una formación jurídica sólida que permite la profundización específica e interdisciplinaria, junto con la propuesta de materias novedosas, y un intensivo entrenamiento profesional a los efectos de lograr egresados con una alta capacitación en relación a la especialización propuesta y el perfil del título que se otorga.

De allí que para cumplir el objetivo del núcleo <u>Asesorar y prevenir</u>, y en cuanto a la formación teórica y el entrenamiento intensivo, se propusieron las materias Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho, Derecho Sucesorio Aplicado, Negociación, Mediación, Taller interdisciplinario I y II.

Luego, para alcanzar el objetivo del núcleo <u>Solucionar controversias</u> se plantea una estrategia de formación teórica y entrenamiento intensivo desarrollada a través de las siguientes materias: Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras



ramas del Derecho, Derecho Sucesorio Aplicado, Derecho Procesal, Taller interdisciplinario I y II, Análisis de Casos Jurisprudenciales I y II.

Finalmente, para lograr el objetivo del núcleo <u>Trabajo interdisciplinario</u> la formación teórica y el entrenamiento intensivo se resuelven a través de las siguientes materias: Derecho Sucesorio (Sucesión ab intestato), Derecho Testamentario (Sucesión testamentaria), Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho, Derecho Sucesorio Aplicado, Derecho Registral, Aspectos Contables y Tributarios en Sucesiones y Taller interdisciplinario I y II.

A tales efectos se aclara que la formación teórica se logrará mediante clases sincrónicas, asincrónicas y video clases grabadas de los docentes, además de actividades de estudio dirigidas por los tutores académicos, complementadas en propuestas de lectura de bibliografía y del material alojado en el Campus Virtual, para cada tema en particular.

En síntesis, en todos los casos se apuntará, como ya explicamos, al saber hacer del especialista, cualquiera sea la función desde donde actúe.

Mientras que el entrenamiento intensivo será cien por ciento presencial, recurriéndose a diferentes estrategias, entre las que se privilegian los talleres generadores de competencias en miras a la praxis, que en orden al perfil del título se traducirá en saber asesorar, prevenir y solucionar conflictos de manera interdisciplinaria.

Las medidas orientadas a asegurar el avance regular y la retención de los cursantes serán ejecutadas por los tutores (la Carrera cuenta con una nómina), bajo la coordinación de la Secretaría Académica de la Especialización.

4.5. Requisitos de ingreso.

Es requisito para ser admitidos a la Carrera de Especialización en Derecho Sucesorio:

- Haber obtenido título de grado de Abogado o título universitario equivalente expedido por Universidades argentina -nacionales, provinciales y privadas- legalmente reconocidas.



- Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del organismo acreditado de su país o del ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.
- Presentar junto a su currículum vitae completo un escrito en el cual explique las expectativas y motivaciones que los llevan a solicitar la inscripción en la Carrera y la posible utilización futura del grado que obtenga. Entrevista personal con las autoridades de la Carrera.
- Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos deberán acreditar en forma previa a la defensa del trabajo final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditan los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) y de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).
- Al momento de la admisión a la Carrera, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar una vez finalizada la Carrera en el repositorio digital institucional una copia digital del trabajo final, de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera mediante resolución fundada en criterios objetivos de valoración y conforme al Reglamento.

- **4.6.** Duración: La duración de la Carrera es de dos años de cursado. Una vez cumplidos todos los requisitos académicos, se contemplará un plazo de un año para la presentación del Trabajo Final.
- 5. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.



5.1. Materias obligatorias.

- · Derecho Sucesorio.
- Derecho Testamentario.
- Derecho Procesal.
- Taller Interdisciplinario I.
- Análisis de Casos Jurisprudenciales I.
- Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho: a)
 Derecho de Obligaciones en relación con el Derecho Sucesorio, b)
 Contratos Civiles y Comerciales relación con el Derecho Sucesorio, c)
 Derechos Reales aplicado al Derecho Sucesorio, d) Derecho de Familia aplicado al Derecho Sucesorio.
- Derecho Sucesorio aplicado: a) Derecho Societario y de la Empresa en relación con el Derecho Sucesorio, b) Concursos y Quiebras en relación con el Derecho Sucesorio, c) Derecho Constitucional en relación con el Derecho Sucesorio. d) Derecho Internacional Privado en relación con el Derecho Sucesorio, e) Derecho Administrativo y de la Seguridad Social en relación con el Derecho Sucesorio, f) Derecho Penal.
- Derecho Registral.
- Negociación, Mediación y Arbitraje.
- Aspectos Contables y Tributarios en Sucesiones.
- Taller Interdisciplinario II.
- Análisis de Casos Jurisprudenciales II.

5.2. Evaluación de las asignaturas.

A fin de evaluar el proceso de formación de los alumnos, se proponen las siguientes instancias evaluativas en las diferentes asignaturas:

- Evaluación permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo del desarrollo de la asignatura, a fin de favorecer la retención de los cursantes.
- Evaluación final a través del Trabajo Final, de carácter integrador de los conocimientos y destrezas adquiridos en la asignatura, mediante técnicas que permitan reconocer el grado de desarrollo de aptitudes y actitudes alcanzados.



5.3. Modelo educativo aplicado a la modalidad a distancia.

El modelo educativo que se propone para esta Carrera parte de una concepción constructivista del proceso de enseñanza/aprendizaje, en cuyo marco se propende al desarrollo de un vínculo pedagógico participativo y colaborativo. Las TIC ocupan un lugar central en dicho modelo debido a que conforman escenarios comunicativos en los cuales las limitaciones espaciales no constituyen un obstáculo, habilitando una producción de conocimiento basado en la cooperación interactiva de los participantes. La configuración de un dispositivo hipermedial por parte de la UNR, considerado como una red socio-técnica que posibilita realizar acciones "en interactividad responsable" para aprender bajo la modalidad a "distancia", representa el punto de partida para la Especialización en Derecho Sucesorio bajo Modalidad a Distancia.

En este modelo, el docente ya no es concebido como depositario absoluto del conocimiento, sino que actúa como un mediador y asesor pedagógico, facilitando y promoviendo –mediante el uso de diversos recursos y dispositivos de las TIC– el aprendizaje, poniendo énfasis en los procesos y no solo en los resultados.

De tal modo, la comunicación didáctica se despliega mediante la convergencia de diversos lenguajes en actividades específicamente diseñadas a partir de la sinergia que posibilitan las TIC de materiales escritos, audiovisuales y multimediales, promoviendo la consecución de los supuestos y propósitos del aprendizaje compartido.

5.3.1. Interacción docente-alumno.

Se concibe la tarea docente acompañada de una modalidad tutorial, esto es, como un proceso en el cual los alumnos, por medio del acompañamiento de docentes y tutores, amplían y profundizan sus conocimientos.

La función del docente tendrá como objetivo el abordaje de los contenidos propuestos en el programa de la asignatura y la práctica. El docente, presenta la materia y describe la modalidad de trabajo a través de la publicación de los contenidos de la



misma y las consignas y los enunciados de las actividades prácticas. Realiza, además, una presentación multimedia de tipo introductoria de los temas que considere más importante o que precisen una explicación oral. También cuenta con la posibilidad de llevar a cabo videoconferencias para abordar los temas o conceptos principales de cada unidad que lo requieran.

Es preciso destacar que en el aula virtual se efectúan tareas conjuntas de discusión grupal, como foros y otros mecanismos; se promueve la consulta a bibliotecas, el análisis y discusión de casos, la elaboración de proyectos, etc. Esto supone que, en algunos momentos, la relación puede ser de uno a uno, y, en otros, de uno a un grupo, y, también, de uno a todos, lo cual significa que el docente junto con el tutor van a dedicar también su tiempo de apoyo y orientación a los grupos y no sólo a los estudiantes en forma individual.

Para la aprobación de cada asignatura se estipula la entrega de trabajos integradores en algunos casos y una evaluación de tipo permanente en otros.

En cuanto a la implementación de tutorías, se propone la organización en dos grupos: tutores docentes y tutores técnicos. Ambos grupos asumirán un rol esencial en el modelo que aquí se propone. Tanto el tutor docente como el técnico comparten funciones comunes. La principal es brindar confianza a los alumnos, debiendo no solo acompañarlos en el proceso que transitan, sino integrarlos en el sistema, ayudándolos a superar las dificultades que podría presentarles el desenvolvimiento dentro del aula virtual. De allí que entendemos que el tutor debe proponer un apoyo continuo, que propicie el estímulo y orientación individual, la facilitación de las situaciones de aprendizaje y la ayuda para resolver las dificultades. Debe comunicarse con el alumno/a para motivarlo y acompañarlo, evitando que se sienta solo o aislado. También deben fomentar la tutoría grupal programada con el fin de fortalecer los lazos entre los alumnos de una misma cohorte, y a fin de que las preguntas de algunos beneficien al resto, procurando además que dicho fortalecimiento genere beneficios tales como —y a modo de ejemplo- el éxito de los foros.



Especificadas las funciones comunes, se referirán ahora las específicas de cada uno de los grupos definidos. La figura del tutor docente está pensada para acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos y alumnas de esta Especialización. Debe tratarse de una persona formada en la materia objeto de la Especialidad, razón por la cual se priorizará para este cargo a docentes (adscriptos, ayudantes de primera y JTP) de la materia Derecho de las Sucesiones, y a ex alumnos de la Especialización en Derecho Sucesorio modalidad presencial (hayan concluido o no la especialidad). Su función es académica, debiendo encontrarse capacitados para entender la lógica de las relaciones académicas en el marco de los entornos virtuales, potenciando la participación y las interacciones de, y con, los alumnos. Asimismo, el aula virtual, al disponer de todas las herramientas comunicacionales, tanto sincrónicas como asincrónicas, promueve a su vez la interactividad requerida en este modelo pedagógico. Se propone un tutor docente cada diez (10) alumnos.

La otra figura corresponde al tutor técnico. Distintos estudios, sobre experiencias educativas de este tipo, han demostrado que los estudiantes suelen tener dificultades en cuanto a una efectiva apropiación de los espacios comunicacionales habilitados por las TIC, y que los niveles de participación varían —entre otros aspectos- según el conocimiento y manejo que se tenga del aula virtual. Es por eso que la acción tutorial técnica está destinada a acompañar a los estudiantes en el aprovechamiento a la máxima expresión del campus de la UNR en el que se alojará la Carrera. Ello obedece a que las herramientas y recursos de comunicación posibilitan el borramiento de los limites espacios-temporales y producen un efecto de co-presencia a pesar de la distancia, lo cual también abre el juego a la interacción entre los actores involucrados, y extiende el espacio áulico más allá de los confines físicos del aula tradicional, constituyendo el espacio virtual de aprendizaje. Se proponen dos (2) tutores técnicos por cohorte.

En cuanto a la cantidad de horas semanales asignadas al trabajo de tutorías, se prevé una división en dos partes: El tutor docente deberá dedicar siete (7) horas semanales al contacto con la plataforma, debiendo adicionarse las horas previstas de reuniones programadas virtuales y presenciales (durante el cursado de los talleres) para tener un contacto directo con los/las estudiantes.



En cuanto al tutor técnico, la dedicación efectiva será a requerimiento del alumno. Se prevé que la mayor cantidad de horas se darán al inicio de la Carrera, que es donde aparecen las mayores dificultades y una vez aprendido el funcionamiento su intervención va disminuyendo en intensidad y dedicación. Sin embargo, tendrá a su cargo el seguimiento del acceso y participación de los alumnos en las distintas secciones del aula virtual, a fin de identificar a los alumnos que registran una escasa participación, debiendo dar aviso al tutor académico con el fin de diseñar estrategias para lograr su participación. Es factible que el tutor revista la doble condición de tutor académico y técnico.

5.3.2. Formación docente en educación a distancia.

La formación docente en educación a distancia se considera un aspecto fundamental para asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de la Carrera en modalidad virtual. En tal sentido, se prevé la realización de actividades de capacitación y entrenamiento bajo la forma de cursos, talleres y asesoramientos personalizados a cargo de expertos en el manejo de conceptos, modelos y herramientas de educación a distancia.

5.3.3. Entornos de aprendizaje.

5.3.3.1. Presentación de la Carrera.

5.3.3.1.a. Video y texto base de bienvenida a la Carrera.

La Carrera tendrá disponible un video inicial de bienvenida conteniendo la información básica relativa la metodología que llevará adelante la Especialización, además de una presentación de cada uno de los tutores y la función que cada uno de ellos asume, acompañada de un texto base que contribuirá a brindar –entre otros aspectos de utilidad- los correos electrónicos de los tutores ofreciendo la información básica para el inicio de las actividades. Este primer contacto permitirá generar una mayor aproximación entre el área de gestión (Directora, Secretaria Académica, Coordinadores), los tutores y los alumnos, para de ese modo reforzar la "presencia" y el contacto más allá de las "distancia" espacial.



Asimismo estará disponible un texto base con toda clase de información de la Carrera, relativa al desarrollo de la misma.

5.3.3.2. Elementos presentes en todas las unidades de cada asignatura.

5.3.3.2.a. Videos de presentación. Son breves videos que el docente a cargo realiza con el fin de presentarse a sí mismo, y presentar la asignatura que dictará. Los mismos se producirán con el propósito de que puedan ser reproducidos o descargados tanto en la plataforma educativa Moodle como en dispositivos móviles. Por su lenguaje icónico-indicial, estos permiten generar una mayor aproximación entre los docentes, los tutores y los estudiantes, y de ese modo reforzar la "presencia" y el contacto más allá de las "distancia" espacial.

5.3.3.2.b. Textos-base. Se trata de textos que contribuyen a organizar las distintas unidades de las asignaturas en relación al material brindado. Son producidos por los docentes de modo hipertextual e hipermedial. Este tipo de textos tienden a brindar un mapa que permite a los estudiantes realizar conexiones con otros textos, actividades, foros de debates y trabajos prácticos, con el fin de generar organización para lograr la comprensión y aprehensión de los temas abordados.

Video clases clases: Desarrollo teórico de las 5.3.3.2.c. Videoconferencias. Cada docente a cargo propondrá el desarrollo teórico de su asignatura a través de video clases asincrónicas y video conferencias sincrónicas. Las clases podrán ser grabadas, quedando disponibles para futuros accesos. En este marco, se contempla un espacio de preguntas, comentarios e intervenciones por parte de los alumnos. En todas las asignaturas deberán asignarse clases sincrónicas dedicadas a las consultas de los alumnos, las que quedarán grabadas y disponibles para ser consultadas cuando los estudiantes lo requieran. Las clases sincrónicas se proponen de



manera mensual en días programados al efecto, desarrollándose desde el mes de mayo a noviembre.

5.3.3.2.d. Desarrollo de las prácticas. Habida cuenta que se propone un balance de carga horaria expresado en un 60% a distancia y un 40% presencial, se dedicarán las horas presenciales exclusivamente a la práctica propuesta en los Talleres y la carga horaria práctica correspondiente a la asignatura Negociación, Mediación y Arbitraje. Las mismas se desarrollarán en la Facultad de Derecho de la UNR, a través de encuentros presenciales programados en función de disponibilidades y requerimientos organizativos. En estos encuentros se aplicarán los diversos métodos contemplados para la integración de conocimientos, mediante en el aprendizaje basado en problemas. (Simulaciones; juegos de roles; análisis de casos; etc.).

5.3.3.2.e. Tareas de estudio individuales de los alumnos. Para consolidar el desarrollo y aprendizaje eficaz de las asignaturas se propone también la posibilidad de realizar actividades de estudio de carácter individual en el propio ámbito personal del alumno, planteando ejercicios de autocorrección, y actividades con devolución en encuentros sincrónicos. Los contenidos de estos trabajos no solo incluirán temas teóricos de reflexión, o comentarios de un fallo jurisprudencial, sino también casos prácticos relacionados con la asignatura correspondiente. Esta modalidad no sustituye a los talleres que se realizan de modo exclusivamente presencial, sino que fortalecen la componente práctica de una determinada asignatura.

5.3.3.2.f. Bibliografía. La bibliografía se encontrará disponible en diversos dispositivos, tales como el Repositorio Hipermedial de la UNR y las revistas electrónicas a las que se encuentra suscripta la Facultad de Derecho, contando con claves de acceso para acceder a las mismas. Cada docente a cargo indicará bibliografía complementaria que deberá ser provista por el propio alumno. Además, los docentes de la asignatura podrán seleccionar capítulos de libros, artículos de doctrina, jurisprudencia, etc.. También podrán indicarse



plataformas jurídicas on line de acceso gratuito. Asimismo, durante el cursado presencial podrán acceder a la biblioteca de la Facultad de Derecho de la UNR.

Quedará debidamente explicitado el material considerado de lectura obligatoria, diferenciándolo de aquel que tiene carácter ampliatorio o complementario. La bibliografía estará disponible en la plataforma educativa Moodle, para ser descargada o leída en línea como también —tal como se especificó- en las plataformas jurídicas on line suscriptas por la Facultad de Derecho de la UNR.

5.3.3.2.g. Foro de actividades. Se trata de espacios de trabajo participativos asincrónicos que permiten, por medio de diferentes modalidades, generar un escenario de debate e intercambio colaborativo sobre diversos temas propuestos por el docente. La participación y la producción de los estudiantes en este espacio serán tomadas como indicadores de la participación y activismo de los alumnos en la especialidad y la necesidad o no –según el caso- de que el tutor intensifique sus esfuerzos con quienes registran insuficiente o escasa participación en las actividades.

5.3.3.2.h. Foro de consultas. Espacio de comunicación asincrónica que permite realizar consultas en torno a los temas trabajados, pudiendo ser generados tanto por el docente como por los alumnos. Es el lugar principal para plantear dudas, formular interrogantes y hacer comentarios sobre los aspectos teórico- conceptuales abordados.

5.3.3.2.i. Chat de encuentro: Se prevé la utilización del chat con el propósito de que los estudiantes realicen consultas públicas o privadas sobre cualquier aspecto o inquietud que pudiera plantearse. El chat es una herramienta que permite un encuentro entre el docente, los tutores y los estudiantes, como así también para los estudiantes entre sí.

5.3.4. Plataforma y Roles de Usuarios.



La plataforma utilizada por la Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad a Distancia será Moodle, dentro de los lineamientos fijados por la UNR en materia de Educación a Distancia. Se trata de una plataforma e-learning de distribución libre que permite la creación y administración de comunidades educativas en línea. El Moodle posibilita interacciones grupales y conversaciones privadas docente-estudiante y estudiante-estudiante, y contiene una cantidad de herramientas comunicativas y educativas que generan insumos para la evolución del desempeño académico de los estudiantes.

Existen diferentes gestiones de roles de los usuarios:

- **5.3.4.a.** Usuario administrador: Administra y gestiona los accesos del resto de los perfiles. Genera cursos y categorías e instala complementos para el sistema.
- **5.3.4.b.** Usuario profesor: Cuenta con los permisos para editar, diseñar, crear, modificar y borrar recursos o actividades dentro de los cursos a los que se encuentra asignado. Puede inscribir, calificar a los estudiantes y comunicarse de forma personal o grupal.
- **5.3.4.c.** Usuario profesor sin permiso de edición: Puede calificar y responder consultas de los otros usuarios, pero sin el permiso para agregar o modificar contenidos ya generados.
- **5.3.4.d.** Usuario estudiante: Puede visualizar todos los contenidos de la asignatura donde se encuentra inscripto, realizar actividades, revisar recursos y participar en las diferentes instancias que el docente propone sin modificar contenidos que son parte de la propuesta educativa.
- **5.3.4.e.** Usuario invitado: Solo puede visualizar los contenidos de la plataforma, sin poder modificarlos, ni poder participar de las diversas propuestas.



La plataforma cuenta también con herramientas que pueden utilizar los docentes de acuerdo a sus diferentes estrategias didácticas. Entre ellas, se encuentran el calendario de actividades, publicaciones personales (blog), diversos cuestionarios, herramientas de evaluación y autoevaluación, encuestas, wikis y taller.

En cuanto a las videoconferencias, la Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad a Distancia- contará con las herramientas provistas por el Campus Virtual de la UNR y plataformas alternativas como Zoom, Google Meet, Jitsi, entre otras. Así se garantizará un entorno para poder compartir archivos, aplicaciones y pizarra. Las salas serán configurables como privadas o públicas, con acceso a invitados o solo a usuarios registrados, con un sistema de notificaciones a estos últimos. Esta herramienta permitirá grabar las conferencias y poder acceder a ellas desde cualquier dispositivo conectado a Internet y con cualquier sistema operativo.

5.3.4.1. Configuración mínima del equipo informático.

Los estudiantes podrán acceder a las asignaturas y talleres a través de una computadora con capacidad multimedia y webcam, donde puedan utilizar navegador, cliente de correo y conexión a Internet.

También podrán acceder desde una Tablet y/o Smartphone, que tengan conexión a Internet.

5.4. Asignaturas y delimitación de contenidos.

Año I.

1.1.1. Derecho Sucesorio: Sucesión mortis causa. Sucesores. Sucesión intestada. Contenido de la herencia. La apertura de la sucesión y sus consecuencias La aceptación y renuncia de la herencia. Petición de herencia. Heredero aparente. Estado de indivisión hereditaria. Partición de la herencia. Acción de colación. Derechos del Estado. La legítima hereditaria y los herederos forzosos. Acciones de Defensa de la legítima



- 1.2.2. Derecho Testamentario: Sucesión testamentaria. Clases de testamentos. Institución de herederos y legatarios. Sustitución testamentaria. Modalidades de las disposiciones testamentarias. Fideicomiso testamentario. Derecho de acrecer. Ineficacia de las disposiciones testamentarias. Albaceas.
- 1.3.1. Derecho Procesal: Proceso sucesorio. Medidas conservatorias y cautelares del acervo hereditaria. Fuero de atracción, Administración de la herencia, Juicios especiales relacionados con las sucesiones.
- 1.4. Taller Interdisciplinario I: A través la resolución de situaciones problemáticas y de casos se procurará la integración de los contenidos de las distintas asignaturas del primer año de la carrera, su aplicación, la adquisición de aptitudes y destrezas para la resolución de conflictos y la toma de decisiones vinculados con el derecho sucesorio. Se recurrirá a casos prácticos basados en los escenarios reales de la disciplina, representados a través de la modalidad *roll play*, simulacros, en síntesis en todos los casos se trabajará el saber hacer.
- 1.5. Análisis de Casos Jurisprudenciales I: Se analizarán e interpretarán no solo casos jurisprudenciales sino también la evolución jurisprudencial en distintos temas de derecho sucesorio. Dichos casos estarán en interrelación a los temas abordados en las materias de primer año.

AÑO II.

- 2.6.1. Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho. Derecho de Obligaciones en relación con el Derecho Sucesorio. Contratos Civiles y Comerciales en relación con el Derecho Sucesorio. Derechos Reales aplicado al Derecho Sucesorio. Derecho de las Familias aplicado al Derecho Sucesorio. Infancias y derecho sucesorio. Adultos mayores y derecho sucesorio.
- 2.7.2. Derecho Sucesorio aplicado: Derecho Societario y de la Empresa en relación con el Derecho Sucesorio. Concursos y Quiebras en relación con el Derecho Sucesorio. Derecho Internacional Privado en relación con el Derecho Sucesorio.



Derecho Constitucional y convencional en relación con el Derecho Sucesorio. Derecho Administrativo y de la Seguridad Social en relación con el Derecho Sucesorio. Derecho Penal y derecho sucesorio.

- 2.8.1. Derecho Registral: Publicidad registral. Registros provinciales. Documentos registrables. Tracto abreviado. Registro de anotaciones personales. Cancelación de inscripciones y anotaciones. Todos estos temas se iniciarán con breves nociones conceptuales para concluir con su aplicación en el Derecho hereditario.
- 2.9.2. Negociación, Mediación y Arbitraje: Teórico: Introducción al arbitraje y otros medios alternativos de resolución de conflictos. Estudio de herramientas básicas para actuar eficazmente en negociación, mediación y arbitraje en cuestiones derivadas del derecho sucesorio. Práctica: Para llevar a la práctica los conceptos estudiados se recurrirá al *roll play* y simulacros con situaciones problemáticas propuestos por los docentes.
- 2.10.2. Aspectos contables y tributarios en sucesiones: Dentro de la asignatura se darán lineamientos básicos de contabilidad para que el abogado se capacite a los efectos de poder interpretar la información contable, por ejemplo leer y analizar un balance de una sociedad y así evaluar la partición, también que dichos contenidos le sirvan en caso de analizar la administración hereditaria, etc.. Temas: Principios básicos de la contabilidad Su función La contabilidad como instrumento de información. Estructura del balance de la empresa Análisis e interpretación del balance. De igual manera en materia tributaria, a los efectos de poder brindar un asesoramiento acabado en materia sucesoria, debe también abordarse el tema tributario. La incidencia de la cuestión tributaria en las sucesiones en sí mismas y en relación al patrimonio personal del heredero. Hechos imponibles, la determinación tributaria en tal ámbito, los distintos tributos provinciales y/o nacionales y su normativa en relación a la transmisión hereditaria.
- 2.11. Análisis de Casos Jurisprudenciales II: Al igual que en Análisis de Casos I, aquí se analizarán e interpretarán no sólo casos jurisprudenciales aislados, sino



también la evolución jurisprudencial en distintos temas de derecho sucesorio. Dichos casos estarán en interrelación a los temas abordados en las materias de segundo año.

2.12. Taller Interdisciplinario II: También en esta asignatura – al igual que en Taller Interdisciplinario I - se trabajará sobre la resolución de situaciones problemáticas y de casos, recurriéndose también al *roll play*, redacciones de dictámenes, escritos judiciales y extrajudiciales. Se procura la integración de los conocimientos aprehendidos a través de todas las materias de la carrera, la adquisición de aptitudes y actitudes para la prevención, la resolución de conflictos y la toma de decisiones sobre distintos supuestos de mayor grado de complejidad que en el Taller Interdisciplinario I.

5.5. Trabajo Final.

La Carrera de Especialización culmina con la presentación de un trabajo final, de carácter integrador, individual, escrito en idioma español, el que puede ser presentado solamente por los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. Se entiende por trabajo final el tratamiento de una problemática acotada, derivada de la experiencia profesional y que deberá cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. El trabajo final podrá ser de índole monográfica, o bien tomar la forma de proyecto, trabajo de campo, informe de práctica o estudio de casos. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el trabajo desarrolle un planteamiento teórico argumental con contenido científico que dé sustento al análisis o a la propuesta empírica. Deberá ser presentado en forma remota ante la Coordinación de la Carrera en las fechas habilitadas al efecto (por correo electrónico o carga en formulario o dispositivo on line previsto por la Facultad).

6. Asignación horaria y régimen de correlatividades.



ASIGNATURA PRIMER AÑO	CORREL ATI- VIDADES	HORA S TOTAL ES	HORAS TEORI- CAS	HORAS PRACTICAS	CURSAD O PRESEN- CIAL	CURSA DO A DISTAN - CIA
1.1.1 Derecho Sucesorio		40	40			100%
1.2.2. Derecho Testamentario		40	40			100%
1.3.1 Derecho Procesal		30	30			100%
1.4. Taller interdisciplinari o I		40	W	40	100%	
1.5. Análisis de casos jurisprudencial es l		40		40	100%	
SEGUNDO						
AÑO 2.6.1 Derecho Sucesorio y su relación con otras ramas del Derecho		30	30			100%
2.7.2. Derecho Sucesorio aplicado	The state of the s	30	30			100%
2.8.1. Derecho Registral		30	30			100%



2.9.2.		30	22	8	26%	74%
Negociación,						
Mediación y						
Arbitraje.						
2,10.2.	A	30	30			100%
Aspectos						
Contables y						
Tributarios en						
Sucesiones						
2.11 Análisis	1.5.	40		40	100%	
de casos						
jurisprudencial						:
es II						
2.12 Taller	1.4.	40		40	100%	
interdisciplinari					-	
oll						
Trabajo final	1.1.1. a					
· variable de	2.12.					
CARGA		420	252	168	168	252
HORARIA	WATER PROPERTY AND LANGUAGE					
TOTAL						



ANEXO II

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO DE ESPECIALIZACION EN DERECHO SUCESORIO – MODALIDAD A DISTANCIA.

ARTÍCULO 1.- La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad a Distancia - está organizada de conformidad a la Ordenanza Nº 666 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, sus modificatorias y complementarias, así como las normas que establezca el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.- La conducción académica de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio — Modalidad a Distancia - estará a cargo de una Dirección unipersonal, asistida por una Secretaría Académica (también unipersonal) y un equipo de Coordinación de la Carrera, los que serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Decano. Para ser Director es requisito tener título de Doctor, Magister o Especialista, acreditando una reconocida trayectoria académica. Las funciones de Dirección son las enumeradas a continuación:

- a) Convocar la reunión de la Comisión Académica de la especialización y participar en ellas, con vos pero sin voto.
- b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél.
- c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera y la frecuencia de cursado.
- d) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativos y académicos inherentes a la Carrera según su modalidad.
- e) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados.



- f) Recomendar a la escuela de graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera de la especialización.
- g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, reacreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto
- h) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el plan de estudios como en el reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades.
- i) Ser el responsable de los contactos con las instituciones públicas o privadas con las que se realicen convenio para el desarrollo de intercambios, residencias, pasantías o prácticas profesionales.

La Secretaría Académica asiste a la Dirección en el ejercicio de las funciones generales antes establecidas, asumiendo asimismo las siguientes funciones específicas, de carácter organizativo: a) Planificación de las actividades académicas organizando los cronogramas de clases, docentes y evaluaciones; b) Control de altas y bajas de alumnos; c) Recepción de los documentos de evaluación llevando un registro de los mismos y efectuando el control de admisibilidad formal de ellos; d) Ejecución de toda tarea técnica encomendada desde la Dirección; e) Coordinación de la labor del becario anualmente designado por la Escuela de Graduados a propuesta del Director; f) Planificación y Coordinación de la labor de los tutores académicos y técnicos; g) Administración del libro de actas de la Comisión Académica; h) Organización de cursos para la formación de docentes en educación a distancia.

El equipo de Coordinación de la Carrera tendrá a su cargo las siguientes tareas: a) Ejecución de decisiones tomadas por la Dirección de la Carrera y desarrolladas por la Secretaría Académica; b) Administración de la plataforma de educación a distancia y gestión de carga de datos; c) Orientación a los docentes en el uso de la plataforma; d) Atención a las consultas recibidas de cualquier índole, direccionando los



requerimientos a quienes corresponda; e) Control de la entrega de los trabajos finales de las asignaturas.

Los tutores académicos tendrán la función de asistir a los alumnos en los aspectos vinculados a la adquisición de conocimientos y habilidades, realizando particularmente las siguientes tareas: a) Acompañamiento a los alumnos en la generación de condiciones favorables para la construcción del conocimiento; b) Seguimiento sobre la participación de los alumnos en la plataforma de educación a distancia, en las clases sincrónicas y asincrónicas, de las diferentes asignaturas, brindando la información al docente a cargo de la materia y a la Secretaría Académica a fin de definir estrategias al efecto; c) Participación en los foros y chat; d) Coordinación de la entrega de los exámenes en colaboración con la coordinación y Secretaria Académica.

Los tutores técnicos tendrán a su cargo la orientación de los alumnos en el uso del aula virtual y colaborarán con los tutores académicos en el seguimiento de la participación del alumno/a en la plataforma.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Académica de la Carrera de de Posgrado de Especialización en Derecho Sucesorio – Modalidad a Distancia - será designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, y estará constituida por docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria en la especialidad, en un número de 5 (cinco) titulares y 2 (dos) suplentes, a propuesta del Decano. Las funciones de la Comisión Académica son las siguientes:

- a) Colaborar con la Dirección de la Carrera cuando ésta lo requiera, especialmente en relación a lo establecido en el inciso G del artículo 58 de la Ordenanza CS Nº 666.
- b) Actuar como órgano de admisión a la Carrera.
- c) Aprobar al director y, si hubiere, al co-director del trabajo final y el plan de trabajo final.
- d) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la constitución de los tribunales de evaluación de los trabajos finales.



- e) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia (incluyendo lo dispuesto en el art. 5º de la Ord. CS Nº 666).
- f) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación del trabajo final o suspensión del cursado, estipulando los plazos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- El curso tendrá una matrícula restringida de hasta un máximo de cincuenta (50) alumnos admitidos. La selección de los aspirantes se realizará a través de la Comisión Académica. Su decisión será irrecurrible.

En la instancia de inscripción el aspirante deberá cumplimentar los recaudos establecidos en el artículo 59 de la Ordenanza CS UNR Nro. 666. Serán admitidos a la Carrera quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de grado de abogado emitido por universidades argentinas nacionales, provinciales y/o privadas, legalmente reconocidas.
- b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de Universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, de organismos acreditados de su país o del ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.
- c) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel intermedio independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa del trabajo final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrían acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (diploma universitario en competencia en lengua española como lengua extranjera) de la UNR u otras certificaciones Internacionales reconocidas por el sistema de certificación del español como lengua extranjera (SICELE).



Al momento de la admisión a la Especialización, los alumnos deberán ser notificados fehacientemente de la obligación de depositar, una vez finalizada la Carrera, en el Repositorio Digital institucional una copia del trabajo final de acuerdo a lo que establece la normativa de acceso abierto de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 5.- A cada tutor académico podrá asignarse un máximo de diez (10) alumnos. Se prevé dos (2) tutores técnicos por cohorte. En ambos casos deberán dedicarse 7 horas semanales para el desarrollo de las funciones establecidas, a lo que deberá adicionarse la carga correspondiente a las reuniones programadas virtuales sincrónicas y presenciales durante el desarrollo de los talleres.

ARTÍCULO 6. La evaluación promocional será siempre individual y se practicará por asignatura, siendo requisito indispensable para su aprobación. Cada asignatura será evaluada de acuerdo a la modalidad examinadora que proponga el docente de la misma, conforme los parámetros estipulados en los programas respectivos. A título orientativo pueden considerarse las siguientes alternativas: metodología de evaluación permanente, examen de contenido escrito u oral —en ambos casos virtual-, resolución debidamente fundamentada de un caso complejo o presentación de un trabajo monográfico (bajo reglas metodológicas generalmente aceptadas para este tipo de labor académica).

ARTÍCULO 7. Para la evaluación de las asignaturas dictadas (total o parcialmente) en modalidad a distancia, será necesario haber participado del 60% de las clases sincrónicas programadas, además de la presentación de la totalidad de los trabajos requeridos. Para el caso de los talleres desarrollados en modalidad presencial, se exige una asistencia del 75% de la carga horaria fijada por el Plan de Estudios.

ARTÍCULO 8. El alumno alcanza la condición de regular cuando cumplió con los porcentajes de asistencia requeridos en el artículo 7º del presente Reglamento. El alumno podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del trabajo final por las siguientes causales debidamente justificadas:

a) Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar.



- b) Tareas de gestión o desempeño en la función pública.
- c) Maternidad o paternidad.

En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del pedido de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte la resolución que corresponda.

La condición de alumno regular se mantendrá por un año contado a partir de la finalización del segundo año académico. Los alumnos que hubieran perdido la condición de regular podrán solicitar su re-admisión a la Comisión académica de la Carrera, quien resolverá y recomendará al Consejo directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente:

- a) Si debe o no ser admitido.
- b) En caso de readmisión el nuevo plazo que se concede al alumno para la finalización de la carrera, que nunca podrá exceder de dos años y las condiciones a que se somete la readmisión.

ARTÍCULO 9.- La Carrera tendrá una duración de dos años de cursado. El dictado de la Carrera será en un 60% a distancia y en un 40% presencial. La modalidad a distancia se desarrollará sobre la plataforma tecnológica dispuesta por la Universidad, a través de video clases, clases sincrónicas, realización de trabajos, participación en foros de debate, chat de encuentros y demás herramientas propias de la enseñanza en entorno virtual. Mientras que la modalidad presencial corresponderá exclusivamente a la realización de las prácticas las que se realizarán en el ámbito físico de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 10.- Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y las escalas de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 11.- La Especialización culmina con la presentación de un trabajo final integrador, de carácter individual, escrito en idioma español, y que puede ser presentado solamente por los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del



Plan de Estudios. Se entiende por trabajo final el tratamiento una problemática acotada derivada de la experiencia profesional y que deberá cumplir con requisitos académicos indispensables en cuanto al uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta de información y claridad en la redacción. El trabajo puede ser de índole monográfica, elaboración de un dictamen, y una defensa, sentencia de ley, o bien presentar un estudio de casos. En cualquiera de las modalidades previstas será necesario que el trabajo desarrolle un planteamiento teórico argumental, con contenido científico, que de sustento al análisis o a la propuesta empírica. El alumno deberá demostrar a través del trabajo final su calificación y competencia para resolver la problemática profesional planteada, demostrando así su capacidad de integración de los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo del currículum cursado.

El alumno deberá enviar por correo electrónico (o dispositivo remoto alternativo) el trabajo final en versión digital ante la Coordinación de la Carrera en las fechas habilitadas al efecto, acompañado de un resumen de no más de 600 palabras, en el cual se expondrá claramente el objeto del trabajo, explicando los métodos aplicados y desarrollando las conclusiones alcanzadas. Además deberá acompañar el informe final de su director. Una copia digital del trabajo final se depositará en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional de Rosario. Al tiempo de la presentación, solicitará por nota la evaluación del trabajo final ante la Dirección de la Carrera, con el acuerdo de su Director de Trabajo Final, o Co-Director si lo hubiera.

ARTICULO 12.- Podrán ser directores/co-directores de trabajos finales quienes posean título de doctor, magister, o especialista con antecedentes específicos académicos, de investigación y/o profesionales dentro del área disciplinar del Derecho Sucesorio. Los directores de trabajo final tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar y orientar al especializando en la elaboración del trabajo final.
- b) Presentar un informe final evaluando el proceso de elaboración del trabajo final.



- c) Aconsejar fundadamente a la Comisión Académica de la Carrera el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarla en toda otra recomendación sobre el accionar del alumno que considere pertinente.
- d) Avalar toda presentación que el alumno realice ante las autoridades de la Carrera.

A su vez, los co-directores tienen la función de colaborar con el director en todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del especializando, o bien en relación a cuestiones puntuales que acuerden entre Director y Co-Director conforme se informe a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección/co-dirección en el trámite de admisión del alumno.

ARTICULO 13.- La evaluación del Trabajo Final estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) miembros, docentes universitarios o investigadores de reconocida trayectoria dentro del ámbito de la especialidad, con título de doctor, magister o especialista, uno de los cuales será el/la directora/a o de la Carrera, o bien quien ocupe la Secretaría Académica. Los restantes miembros serán propuestos por la Comisión Académica de la Carrera y designados por el Consejo Directivo de la Facultad. Podrán ser recusados por el postulante dentro de los siete días corridos desde la notificación de su designación. La recusación será escrita y sustentada en las causales establecidas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

Deberá contarse con los dictámenes favorables de al menos dos de sus miembros, los que deberán ser fundados y emitirse dentro de los 90 días de su recepción por los evaluadores. Cada dictamen deberá y podrá requerir del alumno, en su caso, las ampliaciones o modificaciones que estime necesarias. En caso de requerirse modificaciones, el alumno deberá presentar el trabajo adecuado a dichas observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su comunicación fehaciente al mismo. En el caso de ser rechazado el trabajo final por dictamen fundado, el alumno podrá optar por rehacerlo, para lo cual la Dirección de la



Carrera indicará un plazo. Con la presentación del nuevo trabajo final se iniciará un trámite similar al anterior en los mismos términos y plazos indicados por esta reglamentación para la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer el trabajo final. El alumno que no opte por rehacer su trabajo final perderá su condición de tal dentro de la Carrera, y lo mismo ocurrirá con quien habiéndolo modificado reciba un nuevo dictamen negativo.

ARTÍCULO 14.-: El título de Especialista en Derecho Sucesorio tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad, de conformidad con la Ordenanza Nº 666 del Consejo Superior de la UNR.